

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 69.

Consejo provincial de Zaragoza.

Deseando tener un conocimiento exacto de los impedimentos que alegan los mozos y sus interesados en la quinta para el reemplazo del presente año, y para saber á primera vista cuáles

sean y la resolucion del Ayuntamiento, he dispuesto que los Comisionados para la entrega de quintos, al tiempo de presentar las actas, lo hagan tambien de dos estados circunstanciados iguales al modelo que á continuacion se inserta. Zaragoza 27 de Enero de 1849.— José Rafael Guerra.—Damian de Azcarate, Secretario.

Pueblo de

PARTIDO DE

QUINTA DE 1849.

Estado que manifiesta el resultado de los mozos declarados útiles ó inútiles en el sorteo verificado en este pueblo el dia

Cupo que ha cabido	Número de mozos de la primera edad.	Número de cada año	Nombres.	Excepciones que alego.			Resolucion del Ayuntamiento.		Reclamacion ante el Consejo.	Fallo de este.	Inútil. en blanco	Hábil. en id.	Observaciones.
				Talla	Física.	Legal.	Inútil.	Hábil.					

Provincia de Zaragoza. Año de 1849. Estado que manifiesta el censo de los pueblos de esta provincia formado por la Excm. Diputación de la misma para el reparto hecho entre aquellos de los seiscientos cincuenta y cinco hombres que se la piden en Real orden de 5 del último Diciembre correspondientes al recambio del Ejército del año actual, y resultado de los sorteos de fracciones, con el número de soldados que á cada uno pertenece definitivamente.

Partidos.	PUEBLOS.	Número de almas.	Cupo que les ha correspondido segun las mismas.			Ha sorteado las fracciones con el pueblo.	Les ha correspondido despues del sorteo.		Sorteó las décimas con el pueblo ó pueblos.	Debe presentar despues de hechos los sorteos segun su resultado
			Hombres.	Décimas.	Fracciones.		Hom.	Déc.		
Ateca.	Alhama.	443	1	2	5	Contamina.	1	2	Clarés.	1
	Alconchel.	375	1	4	6	Cerveruela.	1	1		1
	Aniñon.	1200	3	4	1	Bordejo.	3	4	Aranda.	3
	Aranda.	924	2	6	2	Calmarza.	2	6	Aniñon.	3
	Ariza.	840	2	3	8	Jaraba.	2	4	Bordejo.	3
	Ateca.	2400	6	8	2	Cimballa.	6	9	Embíd de Ariza.	7
	Berdejo.	210	5	9	9	Aniñon.	1	6	Ariza.	1
	Bijuesca.	525	1	4	9	Monterde.	1	5	Carenas.	1
	Bordalba.	450	1	2	7	La Villueña.	1	3	Nuévalos.	1
	Bubierca.	675	1	9	9	Villalengua.	1	9	Monreal de Ariza.	2
	Cabolafuente.	210	5	9	8	Aranda.	6	6	Oseja.	1
	Calmarza.	294	5	8	6	Encinacorba.	1	6	Valtorres.	1
	Campillo.	375	1	4	9	Castejon de las Armas.	1	5		1
	Carenas.	525	1	4	9	Chiprana.	1	5	Bijuesca.	2
	Castejon de las Armas.	525	1	4	9	Carenas, Chiprana.	1	5	Cervera de Aniñon.	1
	Cervera de Aniñon.	525	1	4	9	Moros y Nuez.	1	5	Castejon de las Armas.	2
	Cetina.	870	2	4	7	Torrehermosa.	2	5	Torrelapaja.	2
	Cimballa.	345	9	8	8	Ateca.	9	9	Aguilon.	1
	Clarés.	275	7	7	7	Torrelapaja.	8	8	Alhama.	1
	Contamina.	90	2	5	5	Alhama.	3	3	Jauñin.	1
	Embíd de Ariza.	375	1	6	1	Lituénigo.	1	1	Ateca.	1
	Godojos.	300	8	5	5	Malanquilla.	2	6	Herrera.	1
	Ibdes.	915	2	6	2	Ariza.	2	9	Almonacid de la Cuba.	3
	Jaraba.	324	9	2	3	Bordalba.	9	9	Plenas.	1
	Lavilueña.	225	6	8	5	Godojos.	6	8	Lécera.	1
	Malanquilla.	300	8	5	6	Oseja y Torrijo.	8	8	Moros.	1
	Monreal de Ariza.	375	1	6	1	Bijuesca.	1	1	Bubierca.	1
	Monterde.	675	1	9	3	Cervera de Aniñon y Nuez.	3	9	Boquiñeni.	2
	Moros.	1125	3	1	9	Monreal de Ariza Torrijo.	1	7	Malanquilla.	4
	Nuévalos.	600	1	7	2	Sisamon.	1	4	Bordalba.	1
	Oseja.	150	4	2	5	Pozuel de Ariza.	2	9	Cabolafuente.	1
	Pozuel de Ariza.	90	2	5	3	Cetina.	9	6	Villarroya de la Sierra.	1
	Sisamon.	300	8	5	3	Clarés.	6	5	Jarque.	1
	Torrehermosa.	225	6	3	2	Monreal de Ariza, Oseja.	5	6	Alberite.	1
	Torrelapaja.	188	5	3	1	Almochoel.	3	6	Cetina.	1
	Torrijo.	1275	3	6	2	Cabolafuente.	4	4	Bulbuenté.	4
	Valtorres.	150	4	2	1	Orera, Villadoz, Villanueva de Giloca, Villalengua.	2	5	Calmarza.	3
	Villalengua.	885	2	5	3	Pozuel de Ariza.	3	8	Villar de los Navarros.	3
	Villarroya de la Sierra.	1350	3	8	3					4

(Se continuará.)

Núm. 72.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.  
D. Antonio Garro, D. Leoncio Val, y

D. Tomás Lorente y Sarsa, han sido nombrados por la Direccion general, recaudadores de las contribuciones de inmueble y subsidio de la capital. En su consecuencia y debiendo encargarse desde 1.º de Fe-



brero próximo, se hace saber por medio de este periódico para conocimiento del público, en el concepto que la recaudacion continuará como ahora se halla en el edificio de S. Cayetano donde están situadas las oficinas de Rentas. Zaragoza 28 de Enero de 1849.—P. A.—Manuel Arias.

Núm. 73.

*Administracion de fincas del Estado  
de la provincia de Zaragoza.*

En virtud de providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia, queda suspendida la venta de las fincas que la Encomienda de Encinacorba posee en Calatayud y estaba señalada para el dia 10 de Febrero próximo viniente: y se anuncia al público para que le sirva de gobierno Zaragoza 27 de Enero de 1849.—Cárlos Osorio.

Núm. 74.

*Don Alejandro Benito y Avila, Juez de 1.a  
instancia de La Almunia y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Mariano Lopez de oficio pastor y vecino de la villa de Epila, para que en el término de nueve dias que por último se le señalan, se presente en este Tribunal ó en las cárceles nacionales de esta villa, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le está siguiendo sobre muerte á su convecino Tomás Aured, pues si se presenta se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que alegar ignorancia no pueda, se publica y fija el presente. La Almunia 29 de Enero de 1849 —Alejandro Benito y Avila.—De su orden, Pedro del Rey.

*Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Enero.*

Real orden sobre la recaudacion de penas de cámara, núm. 4.

Otra acerca de la compensacion de medias anatas de mercedes, núm. 4.

Real decreto creando una escuela preparatoria para las carreras de ingenieros civiles y arquitectos, núm. 4.

Continúa el Real decreto de la escuela de ingenieros y arquitectos, núm. 2.

Real orden mandando que los establecimientos de Beneficencia, se defiendan por pobres en los pleitos, núm. 3.

Otra sobre derechos de los aparatos con destino á la marina, núm. 3.

Continúa el Real decreto de la escuela de ingenieros, núm. 3.

Continúa el Real decreto de ingenieros civiles, núm. 4.

Concluye el Real decreto de la escuela de ingenieros, núm. 5.

Comunicacion del Director de contabilidad arreglando las operaciones del giro mútuo de correos, núm. 6.

Real orden sobre aprovechamiento de pastos y leñas á los operarios en la carretera de las Cabrillas, núm. 7.

Otra para que los billetes del Tesoro sean admisibles en pago de las fincas del Estado, n. 7.

Otra sobre las obligaciones á metálico de los compradores de fincas del clero secular, n. 7.

Otra mandando no perciban derechos las comisiones examinadoras de los aspirantes al título de directores de caminos, núm. 8.

Otra sobre derechos de los papeles extranjeros, núm. 9.

Artículos del reglamento para la prestacion personal de caminos vecinales, núm. 10.

Real orden sobre los derechos que deben satisfacer los ciliadros templados, núm. 11.

Otra fijando reglas para la organizacion de las juntas de sanidad, núm. 12.

Otra para que no se establezcan cordones sanitarios caso de aparecer el cólera morbo en los puntos que se espresan, núm. 12.

Circular del Director general de archivos, para que las juntas de partido se entiendan con las de distrito, núm. 13.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

*Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros, en la sesion del senado el dia 9 del actual.*

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Duque de VALENCIA: Señores, efectivamente tiene el general Pavia razon: cuando dijo S. S. que estábamos en un consejo de guerra discutiendo las cosas de la guerra, dijo S. S. la verdad. Mas que una Cámara política, cuyo objeto es hacer las leyes, velar por el cumplimiento de ellas, examinar la política del Gobierno, y en una palabra discutir la contestacion al discurso de la Corona, parece el Senado el consejo de Generales que se celebra para acordar las dis-



posiciones de una batalla de la que haya de resultar la pérdida ó la salvacion de un ejército; con la diferencia de que lo que aqui hemos hecho ayer y hoy ha sido contribuir á la pérdida del Estado. ¡Gracias sean dadas por el pais al General Pavia!

Si fuese posible que la causa de la Reina, la del pais, la causa de la libertad española pudiera perderse, la discusion que se ha promovido en este cuerpo habria sido un medio poderoso para conseguirlo. Aqui, señores, los Generales se han permitido venir á defenderse á sí mismos, sin que nadie los haya provocado, á defender su sistema de guerra cuando nadie le ha combatido: aqui se ha permitido un General venir á censurar y atacar la conducta del Gobierno por actos que ha ejercido en el concepto de súbdito y subordinado, tomando por base para hacerlo las instrucciones oficiales que del mismo recibia; aqui se ha permitido un General dirigir reconvencciones á otros Generales al examinar, sin derecho, su conducta, ensalzando al mismo tiempo la suya propia: aqui, por último, señores, sin miramientos á una lucha pendiente, se han puesto de manifiesto las fuerzas con que cuenta el Gobierno, los medios de que se ha dicho carecer, se han exagerado los peligros, y se ha llevado la pasion hasta el punto de presentar la situacion de una provincia de España como mucho mas grave de lo que es en realidad. (Muestras de asentimiento en los bancos.)

Afortunadamente, señores, esa pintura no es exacta, es un cuadro exageradísimo, y la nacion tiene recursos y medios infinitos para acabar con la guerra de cataluña. Hay facciones, señores; pero el número de los rebeldes no excederá mucho de 4000 hombres, con las ventajas que se han obtenido despues que dejó el mando [del ejército] el General Pavia.

S. S. vino ayer á esta Cámara á hacer la lectura de documentos que escandalizaron al Senado; y apelo al testimonio de todos los Sres. Senadores para que digan si esto no es una verdad: hoy ha pretendido S. S. probar que ha tenido orden para verificarlo. Yo demostraré á S. S. que se equivoca grandemente.

Dijo el Sr. General Pavia que es práctica parlamentaria leer en las Córtes las correspondencias oficiales para entablar discusiones sobre ellas; pero ignora S. S. que los Diputados ó Senadores tienen la obligacion de pedirlo á sus Cuerpos respectivos, y que el Gobierno está en su derecho oponiéndose cuando de la presentacion de documentos pueda causarse perjuicios al Estado. El Gobierno y solo el Gobierno es quien califica la conveniencia ó inconveniencia de su lectura.

Un ejemplo muy reciente puedo citar al general Pavia de la verdad de esta doctrina. Hace pocos dias que en el Congreso de Sres. Diputados algunos individuos del partido progre-

sista, queriendo ventilar en aquella Cámara una cuestion grave, trataron de pedir la presentacion de ciertos documentos; pero ante todas cosas dijeron que su peticion estaba subordinada al caso en que no hubiera inconveniente para hacerlo.

Asi procedieron los circunspectos Diputados de la oposicion, asi procedieron los enemigos políticos del Gobierno, asi se ha procedido siempre hasta que el General Pavia, por sí y ante sí, sin consideraciones de ningun género, se permite publicar documentos que no son suyos, documentos que son de la propiedad del Estado. ¡Vea el Senado qué medida, qué patriotismo, qué generosidad! (Sensacion.) Pero el General Pavia ha prescindido de todo esto, ha saltado por todas estas consideraciones, lee los documentos que tiene por conveniente, sin hacerse cargo de si causarán ó no daño á la causa pública, y los ha leído, no para bien del pais, los ha leído para defenderse á sí mismo.

El Gobierno, deseoso de que en Cataluña se obtuvieran las mayores ventajas posibles sobre los rebeldes, cuando veia que el General Pavia no acertaba á combatirlos, le dió consejos le envió sus amigos para que le transmitieran de viva voz sus pensamientos, encaminados á procurar á S. S. mayores honras y servicios: y el General Pavia, desagradecido á todas estas consideraciones, se presenta ahora á hacer cargos al Gobierno por las bondades que con él ejerció, citando unas conferencias y unos nombres que debió haber respetado en silencio, que no debió nunca revelar. Asi corresponde S. S. á las condescendencias que con él se han tenido.

El Sr. Pavia hace una peregrina distincion entre las cartas particulares y las comunicaciones oficiales, llamando á las primeras documentos semi-oficiales. S. S. no es dueño de llamarlas como quiera: para llamar asi á las cartas confidenciales que ha escrito y recibido durante su mando en Cataluña, era preciso que contara con la voluntad de aquellos con quienes ha entretenido la correspondencia: sin esta circunstancia no pueden tener para S. S. mas carácter que el de cartas particulares. Además, señores, para que pudiera formarse un juicio exacto de parte de quién está la razon en esa correspondencia, sería preciso que S. S. presentase desde la primera carta hasta la última, pues que de la lectura de una ó varias podia resultar un juicio distinto del que resultaria conociéndolas todas. Era necesario tambien que se presentaran las copias de esas cartas para cotejar si estaban exactas, pues que de otro modo tenemos derecho para rechazar su contenido, sin embargo que no dudo de la veracidad de S. S.

(Se continuará.)

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.